

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN**

**Y**

**PROMOCIÓN ESCOLAR**



**Colegio San Pedro Valle Grande**

**Unidad Técnico Pedagógica**

# REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

## FUNDAMENTOS:

El objetivo de este documento es regular y dar un contexto institucional a la evaluación de los aprendizajes y del desarrollo formativo valórico de los alumnos y alumnas, contribuyendo a dar mayor claridad acerca del proceso evaluativo.

La evaluación es vista por el Colegio San Pedro Valle Grande (en adelante el Colegio) como parte constitutiva del proceso de aprendizaje y desarrollo de los estudiantes, la evaluación debe tener siempre un fin formativo.

El Colegio, de acuerdo a su Proyecto Educativo Institucional busca entregar a sus niños, niñas y jóvenes, una educación integral, siendo los objetivos educacionales planteados en este Reglamento, los siguientes:

Promover un proceso de aprendizaje que estimule en sus alumnos(as) un espíritu crítico y reflexivo; que sean abiertos al cambio, respetuosos de sí mismos, del prójimo y de su entorno natural, social y cultural. Entregar los valores y herramientas necesarias que permitan a sus alumnos el logro de rendimientos destacados para culminar exitosamente su formación.

## TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

### ARTICULO 1º

El reglamento, se fundamenta en los Decretos de los Programas de estudios de Enseñanza Básica y Enseñanza Media: El Decreto Nº 511, del 8 de mayo de 1997, Decreto del Ministerio de Educación Nº 107 del 20 de febrero del 2003, el Decreto 158 del 21 de julio de 1999, el Decreto 112 del 20 de Abril de 1999 y el Decreto exento Nº 83 del 8 de marzo de 2001, emanados del Ministerio de Educación, facultan a los Establecimientos Educativos, para que en el marco de la Reforma Educativa, elaboren su reglamento de evaluación y Promoción de los alumnos de Primero a Octavo Año de Enseñanza General Básica, Primero y Segundo de Enseñanza Media, de Tercero y Cuarto de Enseñanza Media.

### ARTICULO 2º

Para los efectos de evaluación y promoción de los alumnos, se consideran los Planes y Programas de Estudio y los Decretos pertinentes, vigentes en el establecimiento, para cada nivel. Al inicio de cada año escolar se deberá informar a alumnos(as), apoderados y docentes las normativas contenidas en el presente Reglamento. Además se dispondrá un ejemplar digital en la página Web del Colegio.

### ARTICULO 3º

El año lectivo comprenderá dos semestres académicos para los estudiantes del establecimiento.

El semestre es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio, de cada asignatura de aprendizaje, impartidos por el Colegio San Pedro Valle Grande.

El Programa de Estudio es el conjunto de actividades académicas estructuradas metodológicamente, secuenciadas en el tiempo, cuyo objetivo es integrar conocimientos, habilidades y destrezas en cada asignatura.

#### **ARTICULO 4º**

El trabajo docente se realiza sobre la base de las planificaciones de cada asignatura de aprendizaje, según formato establecido en el colegio, las que deben ser entregadas en la Unidad Técnico Pedagógica.

#### **ARTICULO 5º**

Evaluación diagnóstica, determinará presencia o ausencia de habilidades, conocimientos, destrezas o conductas previas para el inicio de un determinado aprendizaje. Ubicará al alumno(a) en qué nivel se encuentra para nivelar, reforzar y motivar el aprendizaje. Se aplicará al inicio del año escolar y cada vez que sea necesario durante el proceso de enseñanza, mediante un instrumento o procedimiento que permita al profesor conocer el estado en que se encuentran los alumnos(as) previo al inicio de una nueva unidad de aprendizaje.

El registro de esta evaluación al inicio del año escolar en el libro de clases será consignado con: L si el objetivo es Logrado, ML si el nivel es intermedio, NL si el objetivo es No Logrado, considerando 3 objetivos de aprendizaje para cada asignatura.

#### **ARTICULO 6º**

Como parte inherente al proceso enseñanza-aprendizaje el profesor o la profesora debe realizar actividades de **REFORZAMIENTO PERMANENTE**, con el fin de atender las dificultades individuales y/o grupales que presenten los alumnos. La evaluación de las actividades de reforzamiento tiene un propósito básicamente formativo.

Considerando que dichas actividades constituyen una relación de ayuda, cuando se apliquen procedimientos de evaluación sumativa la calificación obtenida por el alumno se registrará en el libro de clases sólo si es superior a la alcanzada previamente en los respectivos aprendizajes.

#### **ARTICULO 7º**

El período de Vacaciones de Invierno para los alumnos será el indicado por el Ministerio de Educación.

#### **ARTICULO 8º**

El término del año lectivo previsto para los niveles de Pre Kinder a Cuarto Medio corresponderá al establecido en el Calendario del Ministerio de Educación.

### **TITULO II: DE LA EVALUACIÓN**

#### **ARTICULO 9º**

Se entiende por evaluación, el conjunto de actividades destinadas a establecer los avances en el proceso de formación académica. Es una medición que se aplica al alumno, a través de diferentes instrumentos evaluativos.

Se evalúa siempre para tomar decisiones. No basta con recoger información sobre los resultados del proceso educativo y emitir únicamente un tipo de calificación. Si no se toma alguna decisión posterior, no existe un exhaustivo proceso de evaluación.

La evaluación se concibe como integrante esencial del proceso de enseñanza-aprendizaje, no debe limitarse sólo a constatar su producto en la fase final. Debe considerar las cuatro etapas: diagnóstica, de proceso, de producto y retroalimentación.

- **Evaluación Diagnóstica:** Si lo que deseamos es explorar, verificar el estado de los aprendizajes de los alumnos en cuanto a destrezas, habilidades, conocimientos previos, actitudes, expectativas, al momento de iniciar una experiencia educativa de aula.

- **Evaluación Formativa:** Esta permite detectar logros, avances y dificultades para retroalimentar la práctica y es beneficiosa para el nuevo proceso de aprendizaje, ya que posibilita prevenir obstáculos y señalar progresos.
- **Evaluación Sumativa:** Se aplica a procesos y productos finalizados, enfatiza el determinar un valor de éstos especialmente como resultados en determinados momentos, siendo uno de estos el término de la experiencia de aprendizaje o de una etapa importante del mismo. La evaluación con intencionalidad sumativa posibilita comprobar la eficacia de los procesos de Enseñanza - Aprendizaje y da información para la planificación de futuras intervenciones. No obstante lo anterior, una misma evaluación puede realizarse con la triple intencionalidad, todo depende de las necesidades y propósitos que se haga.

#### **ARTICULO 10º**

Atendiendo a que los alumnos poseen diferentes capacidades y competencias a través de las cuales pueden aprender, los procedimientos evaluativos deben ser variados y adecuados a las experiencias de aprendizaje de los estudiantes. Es necesario aplicar diversas técnicas de evaluación para la constatación del logro de los objetivos, por lo cual, debe utilizarse otros instrumentos como: informes de trabajo individual o grupal, disertaciones, foros, pautas de cotejos, portafolios, interrogaciones orales, trabajos grupales, investigaciones individuales, entrevistas, confecciones de maquetas, correos electrónicos, bitácoras, páginas web, blog u otra modalidad, a excepción de la coeficiente dos que debe ser prueba escrita, lo cual debe tener un respaldo técnico a través de indicadores de evaluación claros para los alumnos(as).

#### **ARTICULO 11º**

Todo procedimiento evaluativo, incluyendo aquellos que incorporen el uso de las nuevas tecnologías, debe cumplir con los requisitos de validez y confiabilidad. Para ello, el (la) profesor(a) debe informar previamente a los alumnos las pautas, criterios y/o aspectos que serán considerados al aplicar el instrumento de evaluación.

Cualquier técnica de evaluación que se aplique, debe indicar en forma clara, breve y precisa las instrucciones o indicadores relacionados con los instrumentos para responder cada exigencia, el tiempo del que dispone para ello y el puntaje pertinente asignado para su calificación.

Una vez aplicado el instrumento evaluativo y conocidos los resultados y como una instancia de reforzamiento de aquellos aprendizajes no logrados, el profesor o la profesora debe realizar en conjunto con sus alumnos un análisis y corrección de la prueba, dentro del horario normal de clases, con el propósito que el alumno pueda identificar y superar sus falencias.

#### **ARTICULO 12º**

Los procedimientos evaluativos, en coherencia con las experiencias de aprendizaje de los estudiantes, deben apuntar, preferentemente, a objetivos de nivel superior en las diversas áreas: cognitiva, afectiva y psicomotriz.

#### **ARTICULO 13º**

Durante el año lectivo los alumnos tendrán las siguientes evaluaciones y promedios:

**PARCIALES:** corresponde a las calificaciones coeficiente UNO y coeficiente DOS.

**SEMESTRALES:** corresponde al promedio de las notas parciales, aproximando la centésima a la décima.

**PROMEDIO FINAL:** corresponde al promedio aritmético de los promedios del primer y segundo semestre, aproximando la centésima a la décima.

**PROMEDIO GENERAL:** corresponde al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por el alumno en cada sector de aprendizaje, aproximando la centésima a la décima.

#### **ARTICULO 14º**

Los alumnos deben ser calificados en todas las asignaturas de aprendizaje del plan de estudio correspondientes, utilizando una escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal, con un nivel de exigencia (escala al 60%), excepto Religión que lo hace usando conceptos. La nota mínima de aprobación es 4.0 (cuatro, cero).

Las calificaciones se consignarán con un plazo **no mayor a una semana**, desde la fecha en que se aplicó la evaluación.

#### **ARTICULO 15º**

En ningún caso se utilizará la escala de evaluación para calificar aspectos conductuales y/o de asistencia que no correspondan a la evaluación de aprendizajes.

#### **ARTICULO 16º**

La calificación obtenida por los alumnos en el sector de Religión se expresa en conceptos: Muy Bueno **MB**, Bueno **B**, Suficiente **S** e Insuficiente **I**. Su resultado final no incidirá en la promoción, no obstante, este resultado será consignado en los certificados y actas finales.

#### **ARTICULO 17º**

Los alumnos tendrán como **mínimo** el siguiente número de calificaciones durante cada semestre:

- Con 1 hora o menos: 3 notas parciales (más 1 coeficiente dos)
- Hasta con 2 horas semanales: 4 notas parciales (más 1 coeficiente dos)
- Hasta con 3 horas semanales: 5 notas parciales (más 1 coeficiente dos)
- Hasta con 4 horas semanales: 6 notas parciales (más 1 coeficiente dos)
- Con 5 y más horas semanales: 7 notas parciales (más 1 de coeficiente dos)

La elaboración y estructura técnica de la prueba coeficiente dos es responsabilidad del profesor/a de asignatura respectiva y requiere ser visada por y el (la) Jefe Técnico(a).

El profesor o la profesora debe entregar, en el plazo establecido por UTP, un ejemplar de cada prueba el que la evalúa junto al Coordinador(a) de Nivel, autoriza su aplicación y archiva un ejemplar.

Antes de aplicar el instrumento de COEFICIENTE DOS, el profesor o la profesora debe efectuar una síntesis de los contenidos fundamentales a evaluar. El tiempo que destine no debe sobrepasar el número de horas semanales del sector de aprendizaje correspondiente.

Los sectores de aprendizaje del Área Técnico Artística, Ed. Física y Religión por la naturaleza especial de ellos, no quedan sujetos a esta calendarización.

#### ➤ **DEL PLAN DIFERENCIADO (ELECTIVO)**

#### **ARTICULO 18 º**

Los alumnos de Tercer y Cuarto año de Enseñanza Media rendirán el instrumento COEFICIENTE DOS, correspondiente a los sectores del Plan Común: Lengua Castellana y Comunicación, inglés, Matemática, Ciencias Sociales, Biología, Química, Artes, Educación Física.

## ➤ AUSENCIA A PRUEBAS

### **ARTICULO 19º**

Los alumnos que falten a las evaluaciones en cada semestre (entiéndase evaluaciones coeficiente dos, coeficiente uno, interrogaciones, disertaciones, presentación de trabajos, controles de educación física, etc.), el apoderado deberá justificar en forma y/personal, certificado médico o mediante comunicación escrita el motivo de la inasistencia a la evaluación.

En situaciones de “copia”, se evaluará al 90% de exigencia, retirando la prueba, además se consigna la situación en la hoja de vida del alumno, pues corresponde a un acto de deshonestidad escolar.

Los alumnos que representan al establecimiento en eventos culturales diversos, (Olimpiadas, Concursos, Debates, etc.,) al ausentarse de evaluaciones previamente fijadas, deben informar anticipadamente a los profesores correspondientes, los cuales deben brindar todas las facilidades para cumplir con sus evaluaciones, dentro de plazos consensuados.

### **TITULO III DE LA PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN (Decretos 511/97, 158/99, 112/99 y 83/01)**

#### **ARTICULO 20º**

Para los efectos de la Promoción escolar, las distintas formas de calificación deben expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final el 4.0.

#### **ARTICULO 21º**

La calificación obtenida por los alumnos en el sector Religión no incide en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación Nº 924 de 1983.

#### **ARTICULO 22º**

La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales, las actividades del Consejo de Curso y Orientación, no inciden en la promoción escolar de los alumnos.

#### **ARTICULO 23º**

Para la promoción de los alumnos de Primero a Octavo Básico y de Primero a Cuarto Medio, se considera conjuntamente los siguientes aspectos:

El logro de los objetivos de las asignaturas de aprendizaje del plan de estudio y el 85% de asistencia a clases.

#### **1.- LOGRO DE OBJETIVOS**

a) Son promovidos los alumnos de Primero a Octavo Básico y de Primero a Cuarto Medio que hubieren aprobado todos los sectores de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio. Si la nota final corresponde a 3.9, el profesor de asignatura realizará una interrogación, para subir la calificación a 4.0.

b) Son promovidos los alumnos que no hubieren aprobado un sector de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior. Para efecto del cálculo se considera la calificación del sector de aprendizaje no aprobado.

c) Igualmente, son promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos sectores de aprendizajes, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 5.0 o superior. Para efecto del cálculo se debe considerar la calificación de los dos sectores de aprendizaje no aprobados.

d) “No obstante lo anterior, si entre los dos sectores de aprendizaje no aprobados se encuentran los sectores de aprendizaje de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos de Tercero y Cuarto Medio, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5.5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos sectores de aprendizajes no aprobados”. (Decreto exento N° 83 del 8 de marzo de 2001. En el caso del sector de Lenguaje y Comunicación y Matemática, se considera sólo el que corresponda a la formación general del plan de estudios.

e) Serán promovidos(as) todos(as) los alumnos(as) que hubieren aprobado todos los subsectores o asignaturas en sus respectivas actividades de aprendizaje, y que hayan asistido a lo menos a un 85% de las clases del año lectivo correspondiente. Sin embargo la Dirección del Colegio, previo informe del Profesor Jefe, podrá autorizar la promoción de los(as) alumnos(as) que no cumplan el porcentaje mínimo de asistencia, cuando existan razones debidamente justificadas para ello.}

f) Los alumnos que presenten 2 asignaturas reprobadas, no contando con el promedio general que le permita ser promovido podrá acceder a dar prueba especial en una de las asignaturas, siempre y cuando su promedio insuficiente sea igual o superior a 3.5 y que cuente con el porcentaje mínimo de asistencia (85%). El alumno que presente tres promedios rojos no podrá optar a rendir prueba especial, repite automáticamente. El colegio se reserva el derecho a repetir esta instancia, si el alumno presenta esta situación al año siguiente.

g) Director del establecimiento, en consideración al Decreto Evaluación N°511/97 y Resolución Exenta N° 107/03, podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor(a) Jefe(a) del curso, de no promover a un alumno de 1° a 2° Básico o de 3° a 4° Básico que presente retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

i) Los estudiantes no podrán repetir más de una vez un mismo curso, se estudiará la situación de cada niño(a) en particular en conjunto con profesores y el Director.

## ➤ DE LA EVALUACION DIFERENCIADA

### **ARTÍCULO 24 °**

Los alumnos que así lo requieran podrán ser sometidos a un proceso de evaluación diferenciada, solo si existe un certificado emitido por un especialista del área médica correspondiente que respalde la determinación. **Dicha documentación deberá ser entregada al profesor a más tardar al 30 de Abril del año lectivo.**

### **ARTÍCULO 25 °**

Se aplicará evaluación diferenciada en forma permanente a los alumnos(as) que:

- a) Presenten dificultad para cursar en forma regular un subsector o actividad de aprendizaje, sólo si existe un Certificado Médico que acredite la dificultad, otorgado por el especialista correspondiente.
- b) Requieran actividades complementarias o profundización de contenidos debido a la rapidez con que logran los objetivos propuestos para el subsector.

### **ARTÍCULO 26 °**

El grado de dificultad de las actividades o instrumentos de evaluación diferenciada deberá ser el mismo al aplicado al resto del curso, incluyendo los mismos objetivos y contenidos pero con preguntas o actividades diferentes y/o adaptadas según la dificultad que presente el alumno(a).

Para la evaluación diferenciada se considerarán actividades flexibles y adaptativas referidas a Trabajos de investigación, trabajos de creación, exposiciones orales, representaciones artístico-creativas u otra actividad que el profesor estime conveniente.

También se podrá utilizar el mismo instrumento que se aplica al resto del curso, cambiando, quitando o agregando algunas preguntas atendiendo a las dificultades específicas que presenta el alumno(a).

## **ARTÍCULO 27 °**

El departamento de UTP determinará, de acuerdo a los antecedentes que posea, la evaluación diferenciada a los alumnos en las asignaturas que la requieran. Los profesores jefes informarán a los profesores de los subsectores implicados y a UTP para su registro.

La eximición anual en la asignatura de Educación Física debidamente justificada por especialista, sólo permitirá al alumno(a) no realizar actividad física, obteniendo sus calificaciones con trabajos escritos u otros. Para esto el apoderado deberá presentar certificado médico respectivo en un plazo no mayor al 30 de abril.

Las evaluaciones diferenciadas podrán aplicarse a los alumnos(as) que presentan trastornos de aprendizaje, motores, visuales graves, auditivos, en una o más asignaturas, (desde el momento que se recibe el informe y como plazo máximo al inicio del 2º semestre). Estas evaluaciones consisten en aplicar procedimientos evaluativos adecuados a las características del trastorno y de acuerdo a las sugerencias del especialista tratante.

Para esto es imprescindible que el apoderado presente el informe del especialista (psicopedagogo, educador (a) diferencial, neurólogo, psicólogo y/o psiquiatra) señalando explícitamente:

- a) Diagnóstico realizado
- b) Exámenes y tests realizados
- c) Tratamiento a seguir por el (los) especialista (s).
- d) Recomendaciones a seguir por la familia.
- e) Recomendaciones a seguir por el Colegio
- f) Seguimiento a través del año, entregando informes de avances de los especialistas cada dos meses.

### **➤ SITUACIONES ESPECIALES**

## **ARTÍCULO 28 °**

En caso de que un alumno deba finalizar su año escolar anticipadamente se cerrará el semestre considerando todas las calificaciones que presente en los distintos subsectores o asignaturas, siempre que dicha finalización ocurra después del 30 de Octubre del año lectivo en curso.

## **ARTÍCULO 29 °**

Las alumnas que se encuentren en situación de embarazo se facilitara el horario y asistencia flexible dependiendo de su estado de gravidez, para tal efecto los profesores deberán crear actividades adaptativas para estos casos.

### **➤ EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS FUNDAMENTALES TRANSVERSALES.**

## **ARTICULO 30º**

El logro de los O.F.T. son evaluados a través de la aplicación de diversos instrumentos de evaluación con perspectiva interpretativa: observación directa, cuestionarios, entrevistas, historias de vida, autoevaluación o coevaluación en los sectores de aprendizaje en actividades propias de los Talleres de Libre elección.

Dicha evaluación mide rasgos transversales como, habilidades, actitudes, valores, experiencias escolares entre otros, en los ejes temáticos: Crecimiento y Autoafirmación Personal, Desarrollo del Pensamiento, Formación Ética, La Persona y su Entorno. Esta evaluación se expresa en conceptos y debe ser eminentemente cualitativa.



### **ARTICULO 31º**

Cualquier evaluación **QUE EXCEDA DEL 30% DE NOTAS INSUFICIENTES** en un curso sea cual sea la asignatura involucrada, **no será registrada en el libro de clases** y deberá informarse por escrito, las remediales y el instrumento con el que volverá a evaluar los contenidos no logrados las que serán supervisadas por UTP. Este procedimiento se realizará por solo una vez y luego de un reforzamiento de 2 ó 4 horas pedagógicas el resultado, cualquiera sea, se registrará en el libro de clases. Las evaluaciones que se encuentren entre un 25 y 29.9% de notas insuficientes en un curso podrán ser registradas en el libro de clases, pero solo cuando el profesor haya entregado a UTP el informe correspondiente e indicado las remediales que se aplicarán, las que serán supervisadas por UTP.

El Colegio se reserva el derecho de no aplicar este artículo, después de constatar que el proceso de enseñanza – aprendizaje se desarrolló en forma regular cumpliendo con todos los procedimientos, siendo el alto porcentaje de notas insuficientes responsabilidad de los alumnos (as), (por ejemplo ponerse de acuerdo para no responder la prueba).

### **ARTICULO 32º**

Como una instancia más del proceso de enseñanza aprendizaje, los(as) profesores(as) deben realizar en conjunto con sus alumnos un análisis de las pruebas, tanto de Coeficiente UNO como DOS. Todo alumno tiene derecho a conocer su prueba corregida, la que debe quedar en su poder. Se recomienda que los profesores entreguen las pruebas revisadas con su respectiva calificación y que vuelvan con la firma del apoderado(a).

#### **➤ DE LAS DISPOSICIONES FINALES:**

### **ARTICULO 33º**

Las disposiciones no contempladas en este Reglamento serán resueltas por el Equipo de Gestión del Colegio San Pedro Valle Grande, y la instancia de apelar a la Secretaría Ministerial de Educación.

### **ARTÍCULO 34º**

La Dirección del Colegio, con el profesor jefe correspondiente, asesorados por el Consejo de Profesores, resolverá los casos de los alumnos que estén en situación especial de evaluación y promoción (enfermedad, traslado, viaje de emergencia) dentro del año lectivo correspondiente.

### **ARTÍCULO 35º**

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción será revisado cada dos años por el Consejo de Profesores para su adecuación y perfeccionamiento.

**UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA**